



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., jueves 27 de noviembre de 2025.

Número 143

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO No. 66-558</b> mediante el cual se reforman los artículos 10, fracción III; 11, fracción IV; 13, fracción VIII; y 14, fracción V, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas .....	2
<b>DECRETO No. 66-559</b> mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el uso del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Número 43 de Altamira, Tamaulipas .....	3
<b>DECRETO No. 66-560</b> mediante el cual se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes al artículo 43 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.....	4
<b>DECRETO No. 66-561</b> mediante el cual se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción X, recorriéndose en su orden natural la actual fracción X, del artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas .....	4
<b>DECRETO No. 66-562</b> mediante el cual se reforman las fracciones II y III; y se adiciona una fracción IV, al artículo 42 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas .....	5
<b>DECRETO No. 66-571</b> mediante el cual se adiciona una fracción XXIV Quinquies al artículo 3, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas .....	6

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-095/2025</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la renovación de la integración de las Comisiones Permanentes y Especial de Normatividad del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.....	6
---	---

#### PODER JUDICIAL

#### ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

<b>ACUERDO GENERAL 17/2025</b> mediante el cual se modifica y actualiza la integración del Comité de Certificación de Personas Facilitadoras Públicas, Privadas y Personas Abogadas Colaborativas .....	17
---	----

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

<b>CONVOCATORIA PÚBLICA 2025-13</b> mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones LP-EP-OD-27/2025 y LP-CM-FIP2024-0.136%-06/2025, de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	19
<b>NOTIFICACIÓN</b> por Edicto de Crédito Fiscal a la <b>C. GUADALUPE ALDACO CIGARROA</b> , radicado dentro del Expediente número 187/26081597/DEF/2025. (3ª. Publicación) .....	21
<b>NOTIFICACIÓN</b> por Edicto de Crédito Fiscal al <b>C. ALEJANDRO CERDA FLORES</b> , radicado dentro del Expediente número 164/260101135002/VARIAS/DEF/2025. (3ª. Publicación) .....	22
<b>NOTIFICACIÓN</b> por Edicto de Crédito Fiscal a <b>HIR PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.</b> , radicado dentro del Expediente número 51/260141007050/260141003025/DEF/2025. (3ª. Publicación) .....	23
<b>NOTIFICACIÓN</b> por Edicto de Crédito Fiscal a la <b>C. ORTIZ NORMA ALICIA RUBÍ DE Y/O NORMA ALICIA RUBIO DE ORTIZ</b> , radicado dentro del Expediente número 27/260120150002/DEF/2025. (3ª. Publicación) .....	24
<b>NOTIFICACIÓN</b> por Edicto de Crédito Fiscal a la <b>C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ</b> , radicado dentro del Expediente número 169/260132072010, 260142223045/DEF/2025. (3ª. Publicación) .....	25

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. 66-558

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN III; 11, FRACCIÓN IV; 13, FRACCIÓN VIII; Y 14, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 10, fracción III; 11, fracción IV; 13, fracción VIII; y 14, fracción V, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

#### **ARTÍCULO 10.**

En ...

I.- y II.- ...

III.- Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de preservar la naturaleza, respetar y proteger a los animales, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;

IV.- y V.- ...

#### **ARTÍCULO 11.**

En ...

I.- a la III.- ...

IV.- El respeto, cuidado y protección al medio ambiente, a los animales, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles; y

V.- El ...

#### **ARTÍCULO 13.**

La ...

I.- a la VII.- ...

VIII.- Inculcar el respeto y protección por los animales y la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación, el respeto y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;

IX.- y X.- ...

#### **ARTÍCULO 14.**

1.- y 2.- ...

I.- a la IV.- ...

V.- Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible, la resiliencia, el respeto y protección a los animales, la generación de conciencia, la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes, los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;

VI.- a la X.- ...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** Cd. Victoria, Tam., a 14 de noviembre del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 66-559**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EL USO DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR NÚMERO 43 DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el uso del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Número 43 de Altamira, Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble referido en el artículo precedente se destinará para la construcción, equipamiento y operación del complejo educativo de la Institución mencionada; se encuentra ubicado en Fracción 1, del Polígono A, por calle C-27 esquina con calle C-2, del Sector Arboledas de Altamira, Tamaulipas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en 239.876 m. con Polígono “A” vialidad C-27;

Al este: en 134.607 m. con Polígono “A” vialidad C-2;

Al sur: en 255.440 m. con fracción 1-B del Polígono “A”; y

Al oeste: en 108.530 m. con área de COMAPA Altamira.

Superficie total: 3-00-00.00 Has.

**ARTÍCULO TERCERO.** Si el donatario no destina el inmueble para el fin señalado dentro del plazo de dos años contados a partir de la entrega material del mismo, o si suspende actividades sin autorización, la donación será revocada, y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** Cd. Victoria, Tam., a 14 de noviembre del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 66-560**

**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes al artículo 43 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 43.**

Para ...

I.- a la III.- ...

IV.- Promover en las aulas educativas la inclusión, la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad;

V.- Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad; y

VI.- Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** Cd. Victoria, Tam., a 20 de noviembre del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.-** Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 66-561**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL FRACCIÓN X, DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción X, recorriéndose en su orden natural la actual fracción X, del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4°.-** Son ...

I.- a la VIII.- ...

- IX.- Juzgar con perspectiva de persona adulta mayor;  
X.- Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia; y  
XI.- Las demás que las leyes les confieran.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** Cd. Victoria, Tam., a 20 de noviembre del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

---

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA,** Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. 66-562

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV, AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones II y III; y se adiciona una fracción IV, al artículo 42 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 42.-** Los ...

I.- La ...

II.- El tratamiento de personas con padecimientos mentales, enfermos crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas y su rehabilitación;

III.- La organización, operación y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, prevención, tratamiento y rehabilitación de estos enfermos, así como su reinserción a la sociedad; y

IV.- La promoción de la salud mental y la prevención de los trastornos mentales, mediante estrategias de educación, técnicas de autocuidado y acciones de psicoeducación, incorporando enfoques interculturales y de género.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** Cd. Victoria, Tam., a 20 de noviembre del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

---

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 66-571**

**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV QUINQUIES AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona una fracción XXIV Quinquies al artículo 3, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3.**

Para ...

**I.- a la XXIV Quater.- ....**

**XXIV Quinquies.** Turismo Religioso: aquel que con independencia de motivaciones espirituales, se realiza a sitios que, por su valor histórico o cultural asociado con alguna religión, se constituyen en centros de reunión periódica o constante de turistas o peregrinos;

**XXV.- a la XXVIII.- ...**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** Cd. Victoria, Tam., a 24 de noviembre del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.-** Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-095/2025**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIAL DE NORMATIVIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

**GLOSARIO**

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**ANTECEDENTES**

1. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-147/2016, aprobó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
2. El 17 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-29/2018, aprobó la creación de la Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral de Tamaulipas.
3. El 12 de mayo de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAMA/CG-10/2020, por el que se aprobó la creación de la Comisión Especial de Normatividad, en la cual se establecieron las atribuciones y la integración de la representación de los partidos políticos con derecho a voz.
4. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local. A partir de esta reforma, la Comisión de Igualdad de Género cambia su nombre a Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.
5. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021, expidió el Reglamento Interno del IETAM, por el cual se abroga el Reglamento Interior del referido Instituto; al cual se modificaron, adicionaron y abrogaron diversas disposiciones aprobadas mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024.
6. El 23 de noviembre de 2022, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-78/2022 el Consejo General del IETAM aprobó la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial de Fiscalización.
7. El 08 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-52/2023 por el cual se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM y se abrogó el aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-14/2021, modificado a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-114/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024.
8. El 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2023, aprobó la renovación de la integración de las comisiones permanentes y las especiales de Normatividad y Debates del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
9. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de reforma al Poder Judicial.
10. El 30 de septiembre de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 diversas modificaciones al Reglamento Interno, expedido mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021.
11. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local.
12. El 31 de octubre de 2025 concluyó el periodo del encargo de las Consejeras Electorales integrantes del Consejo General del IETAM de la Lic. Italia Aracely García López y Mtra. Deborah González Díaz y del Consejero Electoral Mtro. Jerónimo Rivera García.
13. En esa propia fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG1162/2025 relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche, Chiapas, Coahuila y Colima, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

**CONSIDERANDO****Atribuciones del IETAM**

- I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal establece, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, en los términos que señala la propia Constitución Política Federal, y que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares y conteos rápidos.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV inciso b) y c) de la Constitución Política Federal, señala que, el INE y los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, desarrollarán la función de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- III. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral General consigna que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios mencionados en el numeral inmediato anterior.
- IV. El artículo 104, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la Ley Electoral General, establece que corresponde a los OPL ejercer funciones para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, así como las que establezca el INE; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad; y desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- V. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado, señalan que el IETAM, será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, y contará con un órgano superior de dirección integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; la Secretaría Ejecutiva será designada por el Consejo General a propuesta de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente, en términos de la ley.
- VI. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, reglamentando los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado, los Procesos Electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- VII. El artículo 3º, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la aplicación de las normas de la referida Ley corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal; así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- VIII. El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernatura, Diputaciones, personas juzgadoras y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- IX. El artículo 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- X. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XI. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, dispone que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- XII.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; y, las Direcciones Ejecutivas.
- XIII.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

#### **De las comisiones permanentes y especiales**

- XIV.** Conforme al artículo 110, fracciones V, XXXI, XLV, LXVII y Séptimo Transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM cuenta entre sus atribuciones con la de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM, y conocer, por conducto de su presidente o presidenta, de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como la de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XV.** El artículo 115, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones. Dicho dispositivo legal señala que serán comisiones permanentes las siguientes:

#### **Comisiones permanentes**

- Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación;
- Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores;
- Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones;
- Comisión de Organización Electoral;
- Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación; y
- Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

- XVI.** Asimismo, con el objetivo de auxiliar al Consejo General del IETAM en la organización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular; en la revisión y actualización de la normatividad del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como de llevar a cabo los trabajos que permitan obtener un diagnóstico de las adecuaciones que se requiera realizar a su normativa interna y de aquella que, en su caso deba generarse se han creado comisiones especiales; así como en la fiscalización de los recursos de las organizaciones de observadores electorales, de las que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales y de las agrupaciones políticas locales, el citado órgano máximo de dirección a través de los Acuerdos IETAM/CG-29/2018, IETAMA/CG-10/2020 e IETAM-A/CG-78/2022 se crearon las comisiones especiales siguientes:

#### **Comisiones especiales**

- Comisión Especial de Debates
- Comisión Especial de Normatividad
- Comisión Especial de Fiscalización

- XVII.** El artículo 116 de la Ley Electoral Local, dispone que cada comisión permanente estará integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeras y consejeros nombrados por el Consejo General privilegiando el principio de paridad de género, mediante la aprobación de, cuando menos, 5 votos, y una vez integradas, de entre los integrantes de cada Comisión elegirá a la Consejera o al Consejero que ocupará la Presidencia de la misma.

- XVIII.** Por su parte el artículo 8º fracción II del Reglamento Interno, dispone que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de las comisiones del Consejo General:

- a) Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación;**
- b) Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores;**
- c) Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas;**
- d) Comisión de Organización Electoral;**
- e) Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación;**

- f) Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas;**
  - g) Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes;
  - h) Comisión Especial de Debates;
  - i) Comisión Especial de Normatividad;**
  - j) Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el extranjero;
  - k) Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas;
- XIX.** El artículo 13 del Reglamento Interno, señala que el Consejo General del IETAM designará, de entre sus integrantes, a las consejerías que conformarán las comisiones permanentes y especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones observando el principio de paridad de género.
- XX.** El artículo 17 párrafo primero del Reglamento Interno, dispone que cada Comisión Permanente se conformará por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeras y consejeros electorales del Consejo General, privilegiando el principio de paridad de género con derecho a voz y voto, y serán presididas por uno de ellas o ellos.
- XXI.** El artículo 2º, párrafo segundo del Reglamento de Comisiones señala que las comisiones ejercerán las atribuciones y facultades que les confiere la Ley Electoral Local, el Reglamento Interno, el presente Reglamento de Comisiones, los acuerdos de creación o integración de las mismas, los reglamentos y lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General. Los casos no previstos en el Reglamento serán resueltos por la mayoría de las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General con base en la normatividad aplicable.
- XXII.** El artículo 4º, del Reglamento de Comisiones establece que las comisiones son instancias colegiadas encargadas de estudiar, examinar, deliberar, dictaminar, opinar y proponer en los asuntos que les correspondan relacionados con las atribuciones que les conceda la Ley Electoral Local y aquellas que el propio Consejo General asigne.
- XXIII.** El artículo 5º, del Reglamento de Comisiones, dispone que, las comisiones permanentes son aquellas enunciadas expresamente en la Ley Electoral Local, y que por su naturaleza se requiere su existencia de manera indefinida, siendo:
- a). Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación;
  - b). Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores;
  - c). Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas;
  - d). Comisión de Organización Electoral;
  - e). Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación; y
  - f). Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas
- XXIV.** El artículo 6º, del Reglamento de Comisiones, menciona que se considerarán comisiones especiales aquellas creadas de manera temporal por Acuerdo del Consejo General, para la atención de asuntos específicos. Los motivos y fundamentos de su creación, sus objetivos y alcances, sus atribuciones específicas, su integración y temporalidad, así como la determinación de la Dirección Ejecutiva, Dirección o Unidad que fungirá como Secretaría Técnica, serán descritos en el Acuerdo del que emanen. El Consejo General podrá crear o integrar en cada ejercicio o Proceso Electoral, según sea el caso, comisiones especiales para efectos de que sus integrantes formulen opinión a las instancias competentes respecto de los informes, los anteproyectos y proyectos de acuerdo o resolución, dictámenes y minutas; antes de su presentación ante el propio Consejo General, para su discusión y en su caso aprobación.
- XXV.** El artículo 8º, párrafos primero y segundo del Reglamento de Comisiones, establecen que las comisiones serán integradas por un mínimo de tres y un máximo cinco consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto, por Acuerdo del Consejo General privilegiando el principio de paridad. La integración de las comisiones podrá ser modificada mediante el voto de, cuando menos, 5 votos de los integrantes del Consejo General; y que la sesión por la cual se elegirá la presidencia de la Comisión será convocada por la Presidencia del Consejo General, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el Consejo General apruebe el Acuerdo de su creación o integración. En dicha sesión las y los integrantes podrán presentar la propuesta de quien ejercerá la presidencia, misma que deberá ser aprobada por mayoría simple. Una vez electa la presidencia, deberá hacerse del conocimiento de la o el Consejero (a) Presidente (a) y del Consejo General en la siguiente sesión ordinaria.

Asimismo, en los párrafos tercero, incisos a) y b), y cuarto del referido artículo establecen los supuestos de renovación de la integración de las consejerías que integran las comisiones, en los términos siguientes:

*“Las comisiones permanentes se renovarán en su integración y en su presidencia cada dos años. Entendiéndose por renovación en la integración, el que cambie cuando menos una consejería; y renovación en la presidencia la que resulte de la votación de la nueva integración.*

*a). La ausencia definitiva de alguna consejería integrante de la comisión se colmará con la incorporación de alguna otra hasta la conclusión del ciclo bianual.*

*b). Si la ausencia definitiva se presenta en la presidencia de la comisión, una vez hecha la incorporación a que se refiere el inciso a), quienes la integren elegirán a la consejería que concluya el ciclo bianual.*

*En los supuestos de renovación de la integración del Órgano Superior de Dirección por conclusión del encargo, éste adoptará los acuerdos necesarios a fin de garantizar la integración y funcionamiento de las comisiones.”*

**XXVI.** El pasado 31 de octubre de 2025 concluyó el periodo de 7 años del encargo de las Consejeras Electorales integrantes del Consejo General del IETAM de la Lic. Italia Aracely García López y Mtra. Deborah González Díaz y del Consejero Electoral Mtro. Jerónimo Rivera García, el cual inició el 1 de noviembre de 2018. En razón de ello, el Consejo General del INE en el uso de sus atribuciones constitucionales y legales implementó el proceso de selección y designación de las Consejerías Electorales del OPL de Tamaulipas, entre otras entidades federativas.

Una vez efectuadas las etapas que componen el referido proceso de selección y designación, el Consejo General del INE, en la sesión extraordinaria verificada el día 31 de octubre de 2025, aprobó el Acuerdo INE/CG1162/2025 relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche, Chiapas, Coahuila y Colima, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; en el cual determinó lo siguiente:

*“PRIMERO. De conformidad con las consideraciones del presente Acuerdo, se determina declarar como desiertos, los procesos de selección y designación de las Presidencias de los OPL de las entidades de Campeche, Coahuila y Colima, de una vacante de Consejería Electoral en las entidades de Guerrero, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala, así como de dos Consejerías Electorales en las entidades de Durango, Hidalgo, Nayarit y Tamaulipas, por lo que, conforme a los plazos que previamente establezca este Consejo General, a propuesta de la Comisión, se deberá iniciar el proceso de selección y designación correspondiente.*

*TERCERO. Se aprueban las designaciones para ocupar la Presidencia del OPL de la entidad de Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de cada persona aspirante propuesta, asentado en el Dictamen correspondiente que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:*

*El resaltado en propio\**

...

**1.12. Tamaulipas (...)**

Nombre	Cargo	Periodo	Inicio
Díaz Díaz Alfredo	Consejería	7 años	01/11/2025

...”

En tal virtud, es concluirse que a partir del 1° de noviembre de la presente anualidad, existen dos vacantes de consejerías electorales, por lo tanto, la actual integración del órgano colegiado del IETAM es de la Presidencia y 4 consejerías electorales, es decir, que no se encuentra integrado en su totalidad.

**XXVII.** El Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-78/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, aprobó la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial de Fiscalización. Asimismo, el citado máximo órgano superior de dirección, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2023, emitido el 14 de noviembre de 2023, aprobó la renovación de la integración de las comisiones permanentes y las especiales de Normatividad y Debates del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Las comisiones permanentes y especiales antes señaladas, celebraron la respectiva sesión de instalación en la cual se aprobó la designación de la Presidencia de las mismas, habiendo quedado conformadas de la siguiente manera:

**Comisiones Permanentes:**

Comisión permanente	Integrantes	Cargo
Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación	Mtro. Eliseo García González	Integrante
	Lic. Italia Aracely García López	Presidencia
	Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez	Integrante
Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores	Mtro. Eliseo García González	Integrante
	Lic. Italia Aracely García López	Integrante
	Mtra. Marcia Laura Garza Robles	Presidencia
	Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez	Integrante
	Mtro. Jerónimo Rivera García	Integrante
Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas	Mtro. Eliseo García González	Integrante
	Lic. Italia Aracely García López	Integrante
	Mtra. Marcia Laura Garza Robles	Integrante
	Lic. Deborah González Díaz	Presidencia
	Mtro. Jerónimo Rivera García	Integrante
Comisión de Organización Electoral	Mtro. Eliseo García González	Presidencia
	Lic. Italia Aracely García López	Integrante
	Mtra. Marcia Laura Garza Robles	Integrante
	Lic. Deborah González Díaz	Integrante
	Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez	Integrante
Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación	Mtro. Eliseo García González	Integrante
	Mtra. Marcia Laura Garza Robles	Integrante
	Lic. Deborah González Díaz	Integrante
	Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez	Presidencia
	Mtro. Jerónimo Rivera García	Integrante
Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas	Mtro. Eliseo García González	Presidencia
	Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez	Integrante
	Mtro. Jerónimo Rivera García	Integrante

**Comisiones Especiales:**

Comisión	Nombre	Cargo
Comisión Especial de Normatividad del Instituto Electoral de Tamaulipas	Mtra. Marcia Laura Garza Robles	Integrante
	Lic. Deborah González Díaz	Presidencia
	Mtro. Jerónimo Rivera García	Integrante
Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral de Tamaulipas	Lic. Italia Aracely García López	Presidencia
	Mtra. Marcia Laura Garza Robles	Integrante
	Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez	Integrante
Comisión Especial de Fiscalización del Instituto Electoral de Tamaulipas	Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez	Presidencia
	Mtro. Eliseo García González	Integrante
	Mtra. Marcia Laura Garza Robles	Integrante
	Lic. Italia Aracely García López	Integrante
	Mtro. Jerónimo Rivera García	Integrante

**De la Secretaría Técnica de las comisiones**

**XXVIII.** Conforme al artículo 118 de la Ley Electoral Local, las comisiones permanentes contarán con una Secretaría Técnica que será la persona titular de la Dirección del Secretariado, o quien ésta designe; con excepción de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual, la Secretaría Técnica corresponderá a la persona titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 377 fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral. La función de Secretaría Técnica de las comisiones tiene por objeto elaborar la minuta de las discusiones y los acuerdos que se tomen en las comisiones.

**XXIX.** El artículo 10 del Reglamento de Comisiones dispone que la persona titular de la Dirección del Secretariado, o quien ésta designe, estará a cargo de la Secretaría Técnica de las comisiones, con excepción de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual, la Secretaría Técnica corresponderá a la o el titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional. Tratándose de las comisiones especiales, en el Acuerdo de su creación, el Consejo General determinará la Dirección Ejecutiva, Dirección o Unidad que fungirá como Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica participará en las sesiones sólo con derecho a voz.

**XXX.** En el Considerando XII del Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2020 se prevé que en términos del artículo 8° del Reglamento de Comisiones, el Director del Secretariado fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Especial de Normatividad.

**De las representaciones partidistas y, en su caso, de las candidaturas independientes**

**XXXI.** El artículo 117, de la Ley Electoral Local dispone que las comisiones permanentes sesionarán, por lo menos, una vez al mes; en las sesiones participarán los representantes de los partidos políticos, con derecho a voz, con excepción de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.

**XXXII.** En concordancia, el artículo 9° párrafos primero y segundo del Reglamento de Comisiones, establece que las representaciones podrán acreditar ante cada comisión, mediante escrito, a una persona representante propietaria y una suplente; con excepción de las comisiones permanentes para los Procedimientos Administrativos Sancionadores y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM. Tratándose de las comisiones especiales, en el Acuerdo de su creación o integración se determinará lo relativo a la participación de dichas representaciones.

**XXXIII.** En el Considerando XX del Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2020 se establece que las representaciones de los partidos políticos participarán en las sesiones de la Comisión Especial de Normatividad del IETAM sólo con derecho a voz.

**XXXIV.** A fin de garantizar la continuidad y eficacia de los trabajos que realizan cada una de las comisiones materia del presente acuerdo, se estima conveniente la subsistencia de las representaciones que se encuentran acreditadas hasta este momento en cada uno de los referidos órganos.

**Modificación del número de consejerías integrantes de las comisiones**

**XXXV.** En términos de los artículos 116 de la Ley Electoral Local, 17, párrafo primero del Reglamento Interno y 8°, párrafo primero del Reglamento de Comisiones, disponen que las comisiones serán integradas por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeras y consejeros nombrados por el Consejo General privilegiando el principio de paridad de género. En este sentido, el número de Consejerías que conformaban las comisiones del Consejo General del IETAM integradas mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2023, son las siguientes:

Comisión	No. de consejerías
Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación	3
Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores	5
Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas	5
Comisión de Organización Electoral	5
Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	3
Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación	5
Comisión Especial de Debates	3
Comisión Especial de Normatividad	3
Comisión Especial de Fiscalización	5

Ahora bien, dado lo expuesto en el Considerando XXVI del presente Acuerdo, el órgano superior de dirección del IETAM actualmente está integrado por la Presidencia y 4 consejerías electorales, es decir, que no se encuentra conformado en su totalidad; dicha circunstancia cobra relevancia al efectuar la renovación de la integración de las comisiones.

Las comisiones son órganos auxiliares del órgano colegiado del IETAM en el ejercicio de sus atribuciones y los principios que avalan la integración de las comisiones son la división del trabajo, la organización interna, la continuidad y funcionalidad de las actividades institucionales para el cumplimiento de las atribuciones; en esa virtud, su integración es una función operativa, cuya regulación le corresponde determinar al Consejo General.

En tal sentido, tomando en consideración la situación que impera en la conformación del órgano máximo de dirección del IETAM, es materialmente imposible conformar las comisiones con 5 consejerías electorales, por lo que se estima pertinente **modificar el número de consejerías electorales que las conforman a 3**. Con lo anterior, todas las comisiones que renuevan su integración mediante el presente Acuerdo quedarían integradas con 3 consejerías electorales, privilegiando el principio de paridad.

Cobra particular relevancia hacer mención que por cuanto hace a las comisiones especiales de Debates y Fiscalización no se efectuará la renovación de su integración en el presente Acuerdo, toda vez que en el actual periodo no habrán asuntos específicos que requieran la atención de dichas comisiones, es decir, no habrá organización de debates, ni será periodo para registro de organizaciones que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales y de las agrupaciones políticas locales, ni de observadores electorales.

En ese sentido, se reservará la integración de las comisiones especiales de Debates y Fiscalización hasta que exista materia para que ejerzan sus respectivas atribuciones.

En razón de lo antes expuesto, se concluye que **la integración de las comisiones permanentes y la especial de normatividad serán integradas con 3 consejerías electorales**, privilegiando el principio de paridad.

#### **De la renovación de las consejerías electorales que integrarán las comisiones permanentes y especial de Normatividad**

**XXXVI.** En virtud de lo expuesto en el considerandos XXVI y XXVII del presente Acuerdo, ha transcurrido el periodo de los dos años de la integración de las comisiones permanentes y especiales y del Consejo General del IETAM; además de la reciente renovación de la integración del Órgano Superior de Dirección por conclusión del encargo con la designación de una Consejería Electoral, nos encontramos ante las premisas establecidas en los párrafos tercero y cuarto del artículo 8° del Reglamento de Comisiones para la renovación de la integración de las referidas comisiones.

Resulta indispensable reiterar que el Consejo General del INE en el punto Primero del Acuerdo INE/CG1162/2025, determinó declarar como desiertos los procesos de selección y designación de dos consejerías electorales del IETAM, por lo que conforme a los plazos que previamente establezca la referida autoridad nacional electoral, se dará inicio el proceso de selección y designación, por lo tanto en la actual integración del órgano superior de dirección del IETAM se encuentran vacantes dos consejerías electorales.

En este sentido, a fin de garantizar la continuidad en los trabajos este Consejo General del IETAM estima necesario realizar la **renovación de las consejerías electorales que integrarán las comisiones permanentes y la Especial de Normatividad** del Consejo General del IETAM, tomando en cuenta lo expuesto en el Considerando XXXV de este instrumento, en los términos siguientes:

#### **A. Comisiones Permanentes:**

##### **Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación**

<b>Nombre</b>
Mtra. Marcia Laura Garza Robles
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez
Mtro. Eliseo García González
Secretaría Técnica, Titular de la Dirección del Secretariado
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación
Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes

**Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores**

Nombre
Mtra. Marcia Laura Garza Robles
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez
Lic. Alfredo Díaz Díaz
Secretaría Técnica, Titular de la Dirección del Secretariado
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales

**Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas**

Nombre
Mtra. Marcia Laura Garza Robles
Lic. Alfredo Díaz Díaz
Mtro. Eliseo García González
Secretaría Técnica, Titular de la Dirección del Secretariado
Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas
Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes

**Comisión de Organización Electoral**

Nombre
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez
Lic. Alfredo Díaz Díaz
Mtro. Eliseo García González
Secretaría Técnica, Titular de la Dirección del Secretariado
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes

**Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación**

Nombre
Mtra. Marcia Laura Garza Robles
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez
Mtro. Eliseo García González
Secretaría Técnica, Titular de la Dirección del Secretariado
Titular de la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación
Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes

**Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas**

Nombre
Mtra. Marcia Laura Garza Robles
Lic. Alfredo Díaz Díaz
Mtro. Eliseo García González
Secretaría Técnica, Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral

**B. Comisiones Especiales:****Comisión Especial de Normatividad**

Nombre
Mtra. Marcia Laura Garza Robles
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez
Lic. Alfredo Díaz Díaz
Secretaría Técnica, Titular de la Dirección del Secretariado
Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes

**XXXVII.** Es de destacar que la integración de las comisiones se ha privilegiado el principio de paridad de género, toda vez que las 2 consejerías electorales mujeres que actualmente conforman el Consejo General del IETAM integran 4 de las 7 comisiones que se renuevan con el presente Acuerdo.

**De la elección de la Presidencia de las comisiones**

**XXXVIII.** El artículo 116 de la Ley Electoral Local, dispone que de entre los integrantes de cada Comisión elegirán a la Consejera o al Consejero que ocupará la Presidencia de la misma.

**XXXIX.** El artículo 8º párrafo segundo del Reglamento de Comisiones del IETAM establece que la sesión por la cual se elegirá la presidencia de la Comisión será convocada por la Presidencia del Consejo General, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el Consejo General apruebe el Acuerdo de su creación o integración. En dicha sesión las y los integrantes podrán presentar la propuesta de quien ejercerá la presidencia, misma que deberá ser aprobada por mayoría simple. Una vez electa la presidencia, deberá hacerse del conocimiento de la o el Consejero (a) Presidente (a) y del Consejo General en la siguiente sesión ordinaria.

**XL.** El artículo 9º, fracción I del Reglamento de Debates dispone que la Comisión Especial de Debates, de entre los integrantes se elegirá a quien presidirá la Comisión Especial.

**XLI.** En apego a los considerandos previos, las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM que se renuevan en el presente Acuerdo elegirán a la Consejera o al Consejero que ocupará la Presidencia de la misma, en términos de la reglamentación interna aplicable.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la renovación de la integración de las Comisiones Permanentes y Especial de Normatividad del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos del Considerando XXXVI del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Las Comisiones Permanentes y Especial del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, renovadas en el presente Acuerdo, elegirán a la Consejera o al Consejero que ocupará la respectiva Presidencia, en términos de la reglamentación interna aplicable.

**TERCERO.** Se determina la subsistencia de las representaciones que se encuentran acreditadas hasta este momento en cada uno de los órganos señalados en el Considerando XXXVI del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las personas titulares de la Dirección del Secretariado y de la Unidad de Enlace del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, para su debido conocimiento y efectos conducentes.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control, a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Secretaría Técnica de cada comisión, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante las mismas.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 53, EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. ALFREDO DÍAZ DÍAZ, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES Y MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.-**  
**Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

## **PODER JUDICIAL** **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Órgano de Administración Judicial, emitió el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo General 17/2025 mediante el cual se modifica y actualiza la integración del Comité de Certificación de Personas Facilitadoras Públicas, Privadas y Personas Abogadas Colaborativas; y,**

### **C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. En concordancia con dichas reformas, el artículo 100, párrafo segundo, así como el diverso 106, fracción III, párrafos primero y séptimo, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, además facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; atribuciones que se reiteran en el ordinal 2, párrafo segundo, y en el correlativo 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**II.-** El arábigo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Por su parte, el párrafo quinto del aludido numeral establece que las leyes deberán prever mecanismos alternativos para solución de controversias.

**III.-** Mediante acuerdo plenario de fecha nueve de noviembre de dos mil seis, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia creó el Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, encargado de prestar el servicio de mediación en sede Judicial. Posteriormente, mediante el Decreto No. LXI-909, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 116, el veinticinco de septiembre de dos mil trece, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, incluyendo los numerales 171 y 173. Como parte de estas modificaciones, el Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas cambió su denominación a Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Asimismo, se estableció que el Poder Judicial contará con dicho Centro de Mecanismos, y que su Director tendrá, entre sus atribuciones, la prestación de servicios de mecanismos alternativos para la solución de conflictos en materia civil, mercantil y familiar, siempre que no contravengan disposiciones de orden público, no afecten derechos a terceros y no involucren derechos irrenunciables. En materia penal y de justicia para adolescentes, estos mecanismos podrán aplicarse únicamente en los casos permitidos por las leyes respectivas.

**IV.-** El veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la cual, conforme a su artículo Primero Transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación. Además, dicha Ley General, establece la creación del Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, integrado con las personas titulares de los Centros Públicos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Federación y de todas las entidades federativas. De acuerdo con el artículo 9 de la misma Ley, dicho

Consejo es el máximo órgano colegiado, honorífico y rector en materia de políticas públicas relacionadas con los mecanismos alternativos de solución de controversias.

**V.-** De conformidad con los dispositivos 19, fracción I, y 38 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, corresponde al Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, otorgar, negar, suspender, revocar o renovar la certificación de las personas facilitadoras y de las personas abogadas colaborativas.

**VI.-** El veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, durante la primera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, se aprobó por unanimidad el proyecto de Lineamientos de evaluación, certificación, renovación, suspensión y revocación de personas facilitadoras, los cuales establecen en su dispositivo 2, fracción XII, la figura del Órgano Instructor como el ente colegiado encargado de administrar dichos procesos.

**VII.-** Mediante acuerdo plenario de fecha ocho de abril del año en curso, el extinto Consejo de la Judicatura autorizó la instalación del Comité de Certificación de Personas Facilitadoras Públicas, Privadas y Personas Abogadas Colaborativas, como Órgano Instructor con sede en esta capital y con funciones en todo el Estado.

**VIII.-** Derivado de la reforma constitucional al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado y vigente a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, se redefinieron las competencias y la estructura orgánica de este Poder Judicial, atribuyéndose al Órgano de Administración Judicial la facultad de crear, modificar o renovar los órganos colegiados necesarios para el adecuado funcionamiento institucional, entre ellos el Comité de Certificación de Personas Facilitadoras.

En esa virtud, resulta indispensable renovar la integración del Comité de Certificación de Personas Facilitadoras Públicas, Privadas y Personas Abogadas Colaborativas, con el fin de adecuar su composición al nuevo diseño constitucional y orgánico del Poder Judicial, así como de fortalecer su representatividad institucional y asegurar la continuidad del proceso de certificación. En dicho sentido y en atención a la propuesta realizada por el Magistrado Presidente de la Comisión de Mecanismos Alternativos y Convivencia Familiar, mediante oficio de fecha veinte de noviembre del año en curso, se aprueba la modificación de la integración del Comité de Certificación el cual estará conformado por: una Magistrada o Magistrado de Sala en materia Civil y Familiar, la persona responsable de la Presidencia de la Comisión de Mecanismos Alternativos y Convivencia Familiar del Órgano de Administración Judicial, la persona titular del Centro de Mecanismos Alternativos para la solución de Conflictos, la persona titular de la Escuela Judicial y una Jueza o Juez de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial.

Complementariamente a lo anterior, aunado a la propuesta que realiza la Magistrada Presidenta de éste Órgano Colegiado, el Comité de Certificación de Personas Facilitadoras Públicas, Privadas y Personas Abogadas Colaborativas estará integrado por las siguientes personas: Maestro Adrián Alberto Sánchez Salazar, Magistrado de Sala en materia Civil y Familiar, Doctor Edgar Maciel Martínez Báez, responsable de la Presidencia de la Comisión de Mecanismos Alternativos y Convivencia Familiar del Órgano de Administración Judicial, Maestro Édgar Ulises López Balderas, titular del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, Doctor Patricio Lugo Jaramillo, titular de la Escuela Judicial, Maestro Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial.

Por lo expuesto y con fundamento en el precepto 100, párrafo sexto, de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas y en los artículos 189, 192, y 196, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracción I y 38 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, este Órgano de Administración Judicial ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se modifica la integración del Comité de Certificación de Personas Facilitadoras Públicas, Privadas y Personas Abogadas Colaborativas, como Órgano Instructor con sede en esta capital y con funciones en todo el Estado, el cual estará conformado por: una Magistrada o Magistrado de Sala en materia Civil y Familiar, la persona responsable de la Presidencia de la Comisión de Mecanismos Alternativos y Convivencia Familiar del Órgano de Administración Judicial, la persona titular del Centro de Mecanismos Alternativos para la solución de Conflictos, la persona titular de la Escuela Judicial y una Jueza o Juez de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial.

**SEGUNDO.-** El Comité de Certificación de Personas Facilitadoras Públicas, Privadas y Personas Abogadas Colaborativas, estará integrado por las siguientes personas: Maestro Adrián Alberto Sánchez Salazar, Magistrado de Sala en materia Civil y Familiar, Doctor Edgar Maciel Martínez Báez, responsable de la Presidencia de la Comisión de Mecanismos Alternativos y Convivencia Familiar del Órgano de Administración Judicial, Maestro Édgar Ulises López Balderas, titular del Centro de Mecanismos

Alternativos para la Solución de Conflictos, Doctor Patricio Lugo Jaramillo, titular de la Escuela Judicial, Maestro Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial.

**TERCERO.-** Se designa al Maestro Édgar Ulises López Balderas, titular del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, como Secretario Técnico del Comité, a fin de coadyuvar en las actividades de este, de conformidad con la regulación aplicable a la materia.

**CUARTO.-** Las personas integrantes del Comité podrán auxiliarse del personal a su cargo para el desarrollo de las funciones operativas objeto de este.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de esta propia fecha.

**SEGUNDO.-** Se abroga el acuerdo plenario de fecha ocho de abril del año en curso, emitido por el extinto Consejo de la Judicatura, únicamente en lo referente a la integración del Comité de Certificación.

**TERCERO.-** Para conocimiento oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, instruméntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Colegiado y del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, así como en la página web del Poder Judicial. Igualmente, comuníquese a los integrantes del Comité de Certificación y mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la judicatura estatal.

**NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordó el Pleno del Órgano de Administración Judicial, con el voto que por unanimidad emitieron la Magistrada Presidenta Hilda G. Leal Gutiérrez, y las y los Magistrados Andrés Norberto García Repper Favila, Edgar Maciel Martínez Báez, Ma. Minerva Vargas Carreño y Dellanira Octavia Trujillo Soto, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de noviembre de 2025.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

**Convocatoria Pública 2025-13**

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2024-2027 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2025) Fondo de Inversión Pública Productiva (FIP-2024)

Especialidad: 400 (urbanización) 700 (Edificación)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-EP-OD-27/2025	CONSTRUCCION DE MUSEO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, 3 ETAPA EN LA COLONIA SECTOR CENTRO; (ACABADOS, EQUIPAMIENTO Y MUSEOGRAFIA).	Del 27 de noviembre al 07 de diciembre de 2025	04-diciembre-2025 09:00 Horas	05-diciembre-2025 09:00 Horas	12-diciembre-2025 09:00 Horas	15-diciembre-2025 09:00 Horas	180 días Naturales	19,000,000.00
LP-CM-FIP2024-0.136%-06/2025	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN CARRETERA AEROPUERTO CUERPO NORTE DESDE CALLE AZUL HASTA RADIAL III Y CUERPO SUR DESDE RADIAL III HASTA ENTRADA FLETEX MEXICO, COLONIAS VARIAS	Del 27 de noviembre al 07 de diciembre de 2025	04-diciembre-2025 09:30 Horas	05-diciembre-2025 09:30 Horas	12-diciembre-2025 10:00 Horas	15-diciembre-2025 10:00 Horas	45 días Naturales	1,300,000.00

**A: Requisitos para participar:**

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,602.22 (Dos mil Seiscientos dos pesos 22/100 M.N.), equivalente a 23 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al C. Carlos G. de Anda Hernández, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

**B: Disposiciones generales y fallo:**

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2025) y Fondo de Inversión Pública Productiva (FIP-2024)**
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: 23 de diciembre de 2025.
- 4.- Se otorgará un 55% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ( $\pm 15\%$  del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: [www.nld.gob.mx](http://www.nld.gob.mx)
- 9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 27 de noviembre de 2025.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT.- Rúbrica.**

**DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO****EXPEDIENTE NÚMERO: 187/26081597/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-255, del 25 de febrero del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 29, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 6 de marzo del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-116, del 13 de diciembre de 2024. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. No. 41, del 20 de diciembre de 2024), a hacer del conocimiento del **C. GUADALUPE ALDACO CIGARROA**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **26081597**, con último domicilio conocido en **calle Guerrero #1819, Col. Centro, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88000**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 187/2025**, contenido en el oficio **DI-0992/2025**, de fecha **31 de octubre de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **Calle Maravillas sin número, entre la calle Margaritas y calle Camelia, Col. Nuevo Tamaulipas**, con Clave Catastral **26081597**, por un monto total de **\$141,656.74 (ciento cuarenta y un mil, seiscientos cincuenta y seis pesos 74/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2003 al 2024, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40 (Un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.)**.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al **C. GUADALUPE ALDACO CIGARROA** al no haber sido localizado en el domicilio en avenida Guerrero #1819 Sector Centro de esta ciudad tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **187/26081597/DEF/2025**, aunado a que se desconoce al representante legal y no se tiene información de un nuevo domicilio, razón por la se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de noviembre de 2025.- **ATENTAMENTE.- Director de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo.- Lic. José Matías Cuellar Vázquez.- Rúbrica.**

**DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO****EXPEDIENTE NÚMERO: 164/260101135002/VARIAS/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-255, del 25 de febrero del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 29, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 6 de marzo del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-116, del 13 de diciembre de 2024. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. No. 41, del 20 de diciembre de 2024), a hacer del conocimiento del **C. ALEJANDRO CERDA FLORES**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor de los predios con claves catastrales **260101135002, 260102117020, 260113134017, 260113158009, 260114043010, 260124002001, 260131001107, 260139058011, 26030904, 26031433, 26032050 y 26080375**, con último domicilio conocido en **Privada 5 de Febrero 5801 y/o Luis Caballero 2724 en Nuevo Laredo, Tamaulipas**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 164/2025**, contenido en el oficio **DI-0874/2025**, de fecha **18 de septiembre de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto a los inmuebles ubicados en **1) Calle Victoria 3722, Sector Centro; 2) Avenida Leandro Valle número 457, manzana 5, lote 38, Sector Centro; 3) Calle 5 de Febrero número 5824, Colonia Mirador; 4) Fracción de terreno perteneciente al solar 2 de la manzana 5B, Colonia Mirador; 5) Calle Venezuela número 4214, solar 10, manzana 043, sector 14; 6) Calle Anáhuac número 5037 de la Colonia Anáhuac; 7) Fracción de terreno perteneciente a la Porción 31; 8) Manzana 58, Lote 11 del Fraccionamiento Tercer Milenio; 9) Carretera Federal 2 Piedras Negras-Nuevo Laredo, Parcela 142 Z-1 P1/2 del Ejido Miguel Alemán-El Carrizo; 10) Polígono rústico 71-B, resultante de la subdivisión de la Parcela 71 Z-5 P1 del Ejido El Progreso; 11) Polígono 3-A1 de la subdivisión del Polígono 3-A de la parcela 92, Z5, P-1/2 del Ejido El Ballito y 12) Brecha CFE y PEMEX, Carretera Nacional México-Laredo**, todos en **Nuevo Laredo, Tamaulipas**, y por un monto total de **\$485,099.45 (cuatrocientos ochenta y cinco mil, noventa y nueve pesos 45/100 M.N.)** con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2017 al 2024, así como del primero al quinto bimestre del año en curso (2025), además de una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40** (un mil, ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al **C. ALEJANDRO CERDA FLORES**, quien no fue posible localizarlo en razón a que el domicilio que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del municipio de Nuevo Laredo, se encuentra deshabitado; ello, en base a las constancias agregadas al crédito fiscal determinad; consecuentemente al desconocerse un nuevo domicilio o donde pudiera ser localizado el referido contribuyente, se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de noviembre de 2025.- **ATENTAMENTE.- Director de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo.- Lic. José Matías Cuellar Vázquez.- Rúbrica.**

**DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO****EXPEDIENTE NÚMERO: 51/260141007050/260141003025/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-255, del 25 de febrero del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 29, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 6 de marzo del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-116, del 13 de diciembre de 2024. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. No. 41, del 20 de diciembre de 2024), a hacer del conocimiento de la persona moral denominada **HIR PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, en su carácter de propietaria, detentadora, y/o poseedora de los predios con claves catastrales **260141007050 y 260141003025**, con último domicilio conocido en **Avenida Leandro Valle número 1639-3 de la Colonia Ferrocarril en Nuevo Laredo, Tamaulipas**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 51/2025**, contenido en el oficio **DI-0365/2025**, de fecha **14 de marzo de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto a los inmuebles ubicados en **1) lote 50, manzana 7 y 2) lote 25, manzana 3, ambos del Fraccionamiento Los Toboganes en esta ciudad**, por un monto de **\$21,811.63 (veintiún mil, ochocientos once pesos 63/100 M.N.) y \$20,591.53 (veinte mil, quinientos noventa y un pesos, 53/100 M.N.)**, respectivamente, dando una suma total de ambas propiedades por la cantidad de **42,403.16 (cuarenta y dos mil, cuatrocientos tres pesos 16/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2009 al 2024 y, primer bimestre del año en curso (2025), además de una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40** (un mil, ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al contribuyente **HIR PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, quien no fue posible localizar en razón a que el domicilio que se tiene registrado documentalente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del municipio de Nuevo Laredo, ya no existen dichas oficinas; ello, en base a las constancias agregadas al crédito fiscal determinado, consecuentemente al desconocerse un nuevo domicilio o donde pudiera ser localizada la referida empresa o inmobiliaria, se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de noviembre de 2025.- **ATENTAMENTE.- Director de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo.- Lic. José Matías Cuellar Vázquez.- Rúbrica.**

**DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO****EXPEDIENTE NÚMERO: 27/260120150002/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-255, del 25 de febrero del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 29, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 6 de marzo del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-116, del 13 de diciembre de 2024. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. No. 41, del 20 de diciembre de 2024), a hacer del conocimiento de la **C. ORTIZ NORMA ALICIA RUBÍ DE Y/O NORMA ALICIA RUBIO DE ORTIZ**, en su carácter de propietaria, detentadora, y/o poseedora del predio con clave catastral **260120150002**, con último domicilio conocido en **Calle Independencia número 3332, sector centro en Nuevo Laredo, Tamaulipas**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 27/2025**, contenido en el oficio **DI-0287/2025**, de fecha **26 de febrero de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **Mexicali esquina con Guerrero, S/N en esta ciudad**, por un monto total de **\$386,806.91 (trescientos ochenta y seis mil, ochocientos seis pesos 91/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1981 al 2024 y, primer bimestre del año en curso (2025), además de una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40** (un mil, ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal a la **C. ORTIZ NORMA ALICIA RUBÍ DE Y/O NORMA ALICIA RUBIO DE ORTIZ**, quien no fue posible localizarla en razón a que el domicilio que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del municipio de Nuevo Laredo, no fue ubicada la nomenclatura; ello, en base a las constancias agregadas al crédito fiscal determinado, consecuentemente al desconocerse un nuevo domicilio o donde pudiera ser localizada la referida contribuyente, se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de noviembre de 2025.- **ATENTAMENTE.- Director de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo.- Lic. José Matías Cuellar Vázquez.- Rúbrica.**

**DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO****EXPEDIENTE NÚMERO: 169/260132072010, 260142223045/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones 11 y V, 10, 19 fracción 11, 20, 49 fracción 111, XII, 69, 72 fracciones 1, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-255, del 25 de febrero del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 29, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 6 de marzo del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción 11, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones 1, 11 y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción 11, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-116, del 13 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. No. 41, del 20 de diciembre de 2024), a hacer del conocimiento al (los) Contribuyente **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedora de los predios con las claves catastrales **260132072010** y **260142223045**, con últimos domicilios conocidos en **Héroe De Nacataz # 3419 y/o Circuito San Patricio # 1228, Fraccionamiento Villa De San Miguel, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88000**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 169/2025**, contenido en el oficio **DI-0919/2025**, de fecha **06 de octubre de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto a los inmuebles ubicados en **CON CALLE SEIS, SOLARES 11 Y 12 MANZANA 70 FRACCIONAMIENTO AMÉRICA NÚMERO 12 Y LOTE 45, MANZANA 123, CIRCUITO SAN PATRICIO 1228 PTE, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SANMIGUEL, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, con Claves Catastrales **260132072010, 260142223045**, por un monto total de **\$106,711.65( ciento seis mil setecientos once pesos 65/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2001 al 2024, así como el primer al quinto bimestre del año en curso (2025) así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40** (Un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al contribuyente **C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, al no ser localizado en el domicilio ubicado en **Héroe De Nacataz # 3419**, siendo este un edificio comercial, y que había dejado de rentar desde el año 2000, según el dicho de una persona que se encontraba en el citado domicilio, así mismo como en el domicilio ubicado en **Circuito San Patricio # 1228, Fraccionamiento Villa De San Miguel**, donde se encontró una persona, mismo que se negó a identificarse y recibir documentación alguna, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **169/260132072010, 260142223045/DEF/2025**, aunado a que se desconoce el domicilio actual, razón por la que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de noviembre de 2025.- **ATENTAMENTE.- Director de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo.- Lic. José Matías Cuellar Vázquez.- Rúbrica.**